



Magistrado ponente: Dr. Cesar Augusto Patarroyo Córdoba

ACUERDO No. CSJHUA24-115
26 de septiembre de 2024

“Por medio del cual se elabora el listado de candidatos para
Proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado
de circuito nominado en el Juzgado 01 Civil del Circuito
Especializado en Restitución de Tierras de Neiva”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias,
en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política,
los artículos 101, 162 y 166 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008,
y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 18 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del distrito judicial de Neiva.

Que, en concordancia con lo previsto en la Ley 270 de 1996, artículo 164, el concurso está conformado por la etapa de selección y la etapa de clasificación.

Que en este momento se encuentran agotadas la etapa eliminatoria, clasificatoria y de opciones de sede.

Que, según la Ley 270 de 1996, artículo 166, y el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, corresponde a este Consejo Seccional conformar las listas de candidatos para la provisión de las vacantes definitivas en el cargo de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios de este distrito judicial.

Que, con fundamento en lo anterior, del **2 al 6 de septiembre de 2024**, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila publicó en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la relación de vacantes para cargos de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios existentes en este distrito judicial, dirigida a los integrantes de los diferentes registros de elegibles, para que los mismos optaran por sede.

Que dentro de los cargos vacantes publicados se encuentra el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado en el Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Neiva.

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, artículo 6, el 11 de septiembre de 2024 se publicaron las listas de las personas que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del distrito judicial de Neiva, dentro de las cuales se encuentra la lista para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado en el Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Neiva.

Que, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, en el artículo 7, dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del

registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación (subraya para resaltar)."

Al respecto, el Consejo de Estado señaló:

"Acorde con lo expuesto, se advierte que el artículo séptimo del Acuerdo PSAA07-4856 de 2008, que reglamentó el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 señaló que el procedimiento para el nombramiento se da: "(...) con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación".

Revisado el contenido de esas disposiciones y las demás del régimen de carrera, se advierte que los nombramientos suponen un procedimiento administrativo que debe guardar las reglas de convocatoria y proteger el derecho a la igualdad de aquellos aspirantes que conforman el registro de elegibles puesto que para provisión de los cargos vacantes se conformaran listas con las primeras personas que conforman el registro y hayan manifestado el interés en dicha plaza" (subraya para resaltar).¹

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Elaborar la siguiente lista única de candidatos tomada del registro seccional de elegibles integrado por quienes aprobaron el correspondiente concurso de méritos, que optaron para proveer el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado en el Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Neiva.

Despacho: Juzgado 01 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

Sede: Neiva

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
LAURA VICTORIA VANEGAS TORRES	1081412034	544,23

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/CAPC/DPRP

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia del 2 de mayo de 2019. Consejero Ponente: Dr. Milton Chávez García. Rad. 2018-02436-01 (AC).